2004

ARROLCORP S.A.

AV.DOMINGO COMIN Y P.J.BOLONA

Abril del 2005

Sres.
Superintendencia de Cías.
Ciudad

REF: RUC 0991511385001

De mis consideraciones:

Por medio de la presente declaro que la compañía ARROLCORP S.A. No es contratista del Estado ni de Institución Pública alguna.

Por la atención prestada a la presente, quedo de Usted(s).

Atentamente,

ALVARADO PEREZ RUDY EDGAR
GERENTE

C/c File

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
28 ABR 2005
GUAYAQUIL

2004

SEÑOR ACCIONISTA DE ARROLCORP S.A.:

En mi calidad de Gerente General y representante legal, de conformidad con lo determinado en la Resolución No. 92-1-4-3-0013 dictada por el señor Superintendente de Compañías el 18 de Septiembre de 1992, presento a usted mi informe por el ejercicio económico cortado al 31 de Diciembre del 2004.

Los ingresos de esta empresa provienen en un 100% de los honorarios recibidos por la prestación de servicios de tercerización de personal especializado en el área de seguridad, en cumplimiento de contratos celebrados con terceros, entre otros, con la compañía SEGRUP S.A. Las empresas usuarias nos reembolsan todos los costos (sueldos, salarios, beneficios sociales, aportaciones al IESS) de nuestro personal y nos pagan como honorario un porcentaje de la nómina.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 2166 publicado en el Registro Oficial # 442 del 14 de octubre del 2004, se dictó las normas que deben observarse en la prestación de servicios de intermediación laboral conocida como tercerización.

En cumplimiento del mencionado Decreto Ejecutivo, ARROLCORP S.A. reformó el objeto social de sus estatutos sociales para dedicarlo exclusivamente a la prestación de dichos servicios y está realizando los trámites para el registro de la empresa ante el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, cuyo plazo vence el próxima 30 de Junio del 2005. Es voluntad de la Administración cumplir con todas las normas dictadas en el Decreto Ejecutivo No. 2166 y evitar multas y sanciones para la empresa y cobrando un porcentaje de acuerdo a la nómina.

Las relaciones con nuestro personal se mantuvieron dentro de un ambiente de cordialidad y respeto, no existiendo problemas laborales de ninguna índole, ni tampoco incumplimiento en las empresas usuarias. Dejamos constancia que el personal que tuvo que ser liquidado, por ya no ser necesario sus servicios, ha recibido todas las indemnizaciones, compensaciones y beneficios a que tenían derecho de acuerdo al Código de Trabajo.

No hemos tenido liquidez para realizar reajustes salariales adicionales a los decretados por el Gobierno Nacional, y con la poca liquidez hemos atendido aquellos préstamos emergentes de nuestro personal.

Dejamos constancia que hemos cumplido con todas las resoluciones de las Juntas de Accionistas celebradas durante el ejercicio del 2004; así como se ha cumplido con las normas de Propiedad Intelectual y derechos de autor.

La utilidad del ejercicio asciende a la suma de cincuenta y tres 20/100 dólares de los Estados Unidos (US$53.20), propongo se transfiera a la cuenta "Utilidades Acumuladas".

Es mi opinión, que una vez que se obtenga el Registro ante el Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos, se realice un mercadeo personalizado para aumentar el número de clientes, promoviendo las ventajas de nuestros servicios, para lo cual debemos fijar el porcentaje de nuestros honorarios de conformidad con el mercado y la competencia. Además considero debemos hacer inversiones en capacitación de nuestro personal con el objeto de que éste sea más eficiente y especializado sobre todo en seguridad y defensa personal.

Guayaquil, Marzo del 2005

RUDY ALVARADO PEREZ